COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
EDUARDO MARIA PEÑA
ESCRIBANO
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
N 007881[illegible]
MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
CECBA - LEY404 CCBA
LEGALIZACION
190321 114205
21/03/2019
10:42:40

Fº86.- PRIMERA COPIA.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- "DINAMACO S.R.L.".- ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y DOS.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen **Rodrigo Joaquín ROJAS**, argentino, licenciado en administración de empresas, nacido el 3 de Junio de 1977, casado en primeras nupcias con María Florencia Zazzini, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.865.349 (CUIL 20-25865349-2), con domicilio en la Avenida 50 Sin Número, Barrio Talar del Lago 2, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, **y Nicolás Carlos ARGENTIERI MURRAY**, argentino, licenciado en comercialización, nacido el 6 de Enero de 1973, casado en primeras nupcias con Laura Alejandra Fernández Galvani, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.411.448 (CUIL 23-26411448-9), con domicilio en Fracción 13, Lote 9, Barrio La Alameda, Nordelta, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; ambas personas son de mi conocimiento, declaran bajo juramento ser personas capaces y no encontrarse en trámite ningún proceso que restrinja su capacidad, intervienen por sí y DICEN: **PRIMERO:** Que han resuelto constituir, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** La Sociedad se denomina **"DINAMACO S.R.L.".-** Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires.- **SEGUNDA:** Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **TERCERA:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos, alimentos

N 023788151

y/o mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no.- b) La comercialización y distribución al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de productos del ramo de alimentación y de cualesquiera otros productos destinados al consumo.- c) La prestación de servicios de colaboración empresarial de todo tipo para la comercialización de productos destinados al consumo.- d) La realización de actividades relacionadas con la comercialización y/o venta a través de internet o cualesquier medio telemáticos, de toda clase de productos y servicios de lícito comercio, y en especial productos de alimentación, del hogar y pequeños electrodomésticos, productos multimedia, informáticos, artículos de fotografía, telefonía y productos de imagen o sonido, así como la prestación de toda clase de servicios a través de Internet o cualesquiera otros medios telemáticos.- e) La realización de actividades de depósito y almacenaje de toda clase de mercancías y productos, tanto para la Sociedad como para otras empresas.- **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de CIEN MIL PESOS dividido en CIEN CUOTAS, valor nominal cada una de UN MIL Pesos. El capital se suscribe e integra, por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Rodrigo Joaquín ROJAS suscribe la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS representados por CINCUENTA Cuotas sociales.- Y 2) Nicolás Carlos ARGENTIERI MURRAY suscribe la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS representados por CINCUENTA Cuotas sociales.- El capital se integra en un veinticinco por ciento en este acto, en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo en efectivo dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio.- **QUINTO:** La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta para todo lo relacionado a la administración de la sociedad.- En tal carácter cada gerente tiene

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
EDUARDO SELLMA MATR. 2566 ESCRIBANO
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
A 023788152

todas las facultades para realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Los gerentes deberán presentar una garantía, de acuerdo a la Resolución 7/15 de la Inspección General de Justicia y/o las normas vigentes en cada momento.- **SEXTA:** Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, primera parte, párrafo segundo de la Ley 19550 de Sociedad Comerciales. Rigen las mayorías previstas por el artículo 160 de la citada ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda la comunicación o citación a los socios será sujeta a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales.- **SEPTIMA:** Las cuotas sociales no se pueden ceder a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a los otros socios quienes se pronunciarán en el término que no podrá exceder de treinta días desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia.- **OCTAVA: El ejercicio social cerrará el día 31 de Diciembre de cada año** a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración.- **NOVENA:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta alcanzar un veinte por ciento del capital social. b) El importe que se establezca para retribución de los gerentes. Y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- **DECIMA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el articulo 94 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, la liquidación se practicará por los gerentes o por las personas designadas por los socios a tales efectos.- **DECIMA PRIMERA:** Se designa como **Gerente a Nicolás Carlos ARGENTIERI**

N 023788152

MURRAY, con domicilio especial en la calle Echeverría 1550, Piso 2º, Oficina "A", de ésta Ciudad, quien acepta expresamente el cargo conferido precedentemente, agregando que no se encuentra comprendido en la Nómina de Personas expuestas políticamente, de acuerdo a la Resolución 11/2011.- Bajo las cláusulas que anteceden y la ley 19550 de sociedades comerciales, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan. **SEGUNDO: Se establece la sede social y especial para los socios en la calle Echeverría 1550, Piso 2º, Oficina "A", de ésta Ciudad.- TERCERO:** Conforme a la Resolución General 18/04 el Gerente, designado en este acto, y quien aceptó el cargo, recibe de ambos socios en dinero en efectivo, en este acto, la suma de Pesos veinticinco mil ($ 25.000.-), en concepto de integración del capital suscripto, y lo recibe de conformidad. **CUARTO:** En cumplimiento a los dispuesto por la **LEY 25.246** de la Unidad de Información Financiera, Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo, **Rodrigo Joaquín ROJAS**, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.865.349**; y Nicolás Carlos ARGENTIERI MURRAY**, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.411.448, manifiestan conocer los alcances de esta ley y declaran bajo juramento la licitud del origen de los fondos, por provenir los mismos de ahorros personales.- Y los comparecientes se confieren recíprocamente PODER ESPECIAL y además a Eric Nadir BUCETA con Documento Nacional de Identidad número 34.691.010 y/o Enrique Hugo GALERA con Documento Nacional de Identidad número 12.960.195 y/o Sergio Antonio VAZQUEZ VILLANUEVA, con Documento Nacional de Identidad número 94.731.137, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, incluso en forma alternativa, realicen ante la Inspección General de Justicia, todos los trámites y diligencias conducentes a la obtención por parte de esa Dependencia de la

conformidad que determina la Ley 19.550, facultándolos a notificarse de resoluciones, aceptar o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación de la Sociedad, suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados, aún escrituras complementarias, modificatorias o rectificatorias y realizar cuantos más actos se requieran para la toma de razón de esta escritura en dicha dependencia y asimismo los autoriza para que cualquiera de ellos como el Autorizante firmen los avisos correspondientes y asimismo efectúen todos los trámites correspondientes para la respectiva rúbrica de libros pertenecientes a la sociedad, firmando las actas, solicitudes y demás documentos que fueren convenientes. Quedan igualmente facultados para realizar cualquier tipo de trámite ante la AFIP, RENTAS, SINDICATOS Y OBRA SOCIAL en las dependencias respectivas.- Leída la presente escritura a los comparecientes la firman de conformidad, ante mí, doy fe.- R. ROJAS.- N. ARGENTIERI MURRAY.- Está mi sello.- E. STEINMAN.- CONCUERDA con su matríz que pasó ante mí al folio 86 del Registro 72 a mi cargo, doy fe.- PARA LA SOCIEDAD expido esta primer copia en tres fojas de actuación notarial números N023788151/152/153 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

EDUARDO STEINMAN MATR. 2556 ESCRIBANO N.A.

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

LEY 404

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
4

L 014949649

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano EDUARDO STEINMAN obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 190321114205/6 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, jueves 21 de marzo de 2019

ESC. LAURA SUSANA BOBES DE CASIN
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA